0940-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza *(en adelante PA)*, en el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PA, celebró -de manera presencial- el día veintiocho de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto, la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación de los señores: 1.- Cianny Arce Ruiz, cédula de identidad n.º 504020979 (como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria); 2.- Itzel de los Ángeles Rodríguez Arce, cédula de identidad n.º 504600878 (como secretaria propietaria del Comité ejecutivo y delegada territorial propietaria); y 3.- José Angel Madrigal Carranza, cédula de identidad n.º 603020459 (como secretario propietario del Comité Ejecutivo); lo anterior, siendo que las designaciones de los ciudadanos referidos mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en *forma incompleta*, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTON BAGACES

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
603020724	LIGIA ARCE HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
504600878	ITZEL DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
502650323	ODILIO RODRIGUEZ LORIA	TESORERO PROPIETARIO
504500252	JORDY ARCE SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504020979	CIANNY ARCE RUIZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula Nombre Puesto

504180990 JENDRY PATRICIA RODRIGUEZ ARCE FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula Nombre Puesto

504020979CIANNY ARCE RUIZTERRITORIAL PROPIETARIO504600878ITZEL DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ARCE TERRITORIAL PROPIETARIO504500252JORDY ARCE SANCHEZTERRITORIAL PROPIETARIO603020724LIGIA ARCE HERRERATERRITORIAL PROPIETARIO502650323ODILIO RODRIGUEZ LORIATERRITORIAL PROPIETARIO

<u>Inconsistencia</u>: No procede acreditar en este acto al señor **José Ángel Madrigal Carranza, cédula de identidad n.º 603020459**, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, ya que su designación en la asamblea en mención se dio en ausencia y a la fecha no existe en el expediente del PA su carta de aceptación al cargo mencionado.

No se omite indicar que, si bien el partido político aportó una carta de aceptación del señor *Madrigal Carranza*, lo cierto es que, en la redacción del memorial de cita, este acepta el cargo de *secretario propietario del Comité Ejecutivo*, puesto en el que no fue nombrado.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos el memorial de aceptación al cargo de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo del ciudadano indicado supra; o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, con el fin de designar el cargo vacante, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentra pendiente de acreditar en el PA, el cargo de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos

cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del

"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifiquese.

Jocelyn Fonseca González Jefa *a.i.*

JFG/mch/amq

C.: Exp. n.°: 417-2024, partido Avanza (PA)

Ref n°: S 5493, 5565, 5573-2024

3